



**RESOLUCIÓN-No.09-GADPR-GPJM-2020**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que**, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que**, el GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, cuenta con Equipo Multipropósito de Maquinarias (Retroexcavadora (Gallineta) y Volqueta de 8M<sup>3</sup> de capacidad de carga), para realizar diferentes obras de vialidad en el ámbito de la parroquia.

**Que**, la red vial rural a nivel de la Parroquia Rural de Gral. Pedro J. Montero, a causa de la presente etapa de invierno y las constantes lluvias han vulnerado el buen estado y condiciones de los diferentes caminos vecinales de tercer y cuarto orden, dificultando la movilización hacia los diferentes sectores, comunidades y recintos a moradores y habitantes asentados en sus cercanías.

**Que**, el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2020 fue debatido y aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2019.

**Que**, el Plan Operativo Anual (POA) del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2020, fue aprobado en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2019 y en el mismo se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIAL A NIVEL DE LASTRE.

**Que**, el Art. 52.1. De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación





**Pública.- Contrataciones de ínfima cuantía.-** Literal 2) Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos pre-contractuales; para el efecto, las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas por ínfima cuantía, así como los nombres de los contratistas.

Si el organismo nacional responsable de la contratación pública llegare a detectar una subdivisión de contratos o cualquier infracción a este artículo, lo pondrá en conocimiento de los organismos de control para que inicien las acciones pertinentes.

**Que,** la resolución INCOP No.072-2016 del 31 de agosto del 2016 establece en su Artículo 336.- **Concurrencia de Ofertas.-** Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación de ínfima cuantía.

**Que,** mediante cuadro comparativo se entrega las siguientes cotizaciones:

PROVEEDOR	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
EVELYN BEATRIZ BRIONES GAVILANEZ	MATERIAL PETREO (INCLUYE CARGADA)	2.500	M3	\$1.12	2.800,00
TOTAL, SIN IVA					2.800,00
VELOZ WONG EDWIN EDUARDO	MATERIAL PETREO	2.500	M3	\$1.55	3.875,00
TOTAL, SIN IVA					3.875,00
GENESIS THALIA ZAMBRANO LIBERIO	MATERIAL PETREO	2.500	M3	\$1.58	3.950,00
TOTAL, SIN IVA					3.950,00

**Que,** el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria de fecha 17 de febrero del 2020, certifica la disponibilidad de \$2.800,00 USD (Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.08.11 de: INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION, ELECTRICOS, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION Y CONTRA INCENDIOS.

**Que,** el artículo 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural, literal a) expresa: A la junta parroquial rural le corresponde: expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este código.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero

Adm. 2019-2023



En uso de sus facultades legales y constitucionales el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

**RESUELVEN:**

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentada por los diferentes proveedores se resuelve adquirir con el "PROVEEDOR" Evelyn Beatriz Briones Gavilánez.: MATERIAL PÉTREO (LASTRE) PARA EL BACHEO DE DIFERENTES CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Art. 2.-** Proceder a través del mecanismo de **ÍNFIMA CUANTÍA** a la adquisición de: MATERIAL PÉTREO (LASTRE) PARA EL BACHEO DE DIFERENTES CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de: DOS MIL OCHOCIENTOS/100 (USD \$2.800,00) dólares americanos más IVA.

**Art. 4.-** Delegar a la Sra. RUTH ZAPATA GALARZA en su calidad de vocal principal y presidenta de la comisión de Infraestructura, equipamiento y servicios del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador para la supervisión del tipo del material pétreo y su recepción en la cantidad adquirida.

**Art 5.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art 6.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.gadpedrojmontero.gob.ec](http://www.gadpedrojmontero.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los 17 días del mes de febrero del 2020.

Para constancia firmamos en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas  
Presidente

GAD Parroquial Gral. Pedro J. Montero

José Carrillo Barros  
VOCAL PRINCIPAL

Ruth Zapata Galarza  
VOCAL PRINCIPAL

Rommy Vaca Morán  
VOCAL PRINCIPAL

Holger Chuqui Neira  
VOCAL PRINCIPAL

**Lo certifico:**

Danny Gamboa Piloza  
Secretario

Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza  
Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Mail: [jppjmontero@gmail.com](mailto:jppjmontero@gmail.com) - [info@gadpedrojmontero.gob.ec](mailto:info@gadpedrojmontero.gob.ec)  
Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador